SE ABRE AL SERVICIO PÚBLICO EL RAMAL DE FERROCARRIL DE CHINANDEGA AL VIEJO

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado el 5 de Agosto de 1895

Publicado en La Gaceta No. 225 del 10 de Agosto de 1895

El Presidente de la República acuerda:

1.º- Poner al servicio público, desde el 15 del presente mes, el ramal de ferrocarril entre Chinandega y El Viejo.

2.º- Habrá por ahora, cuatro viajes redondos diarios, según itinerario que se publicará por separado.

3.º- La Tarifa de pasajes y fletes, será la siguiente:

Pasajes de la Estación de Chinandega á la de El Viejo y viceversa:
1ª. Clase…….$ 0-25 $
2ª. “ ……. “ 0-10 “
Billetes de ida y vuelta
1ª. Clase…….$ 0-40 $
2ª. “ ……. “ 0-10 “
Fletes
1ª. Clase…….qq 0-10 $
2ª. “ ……. “ 0-08 “
3ª. “ ……. “ 0-06 “
4ª. “ ……. “ 0-04 “
5ª. “ ……. “ 0-03 “
6ª. “ por tonelada 0-50 “

4.º- Los Jefes de las demás estaciones de la línea, podrán expedir conocimientos directos á El Viejo y viceversa: el Jefe de estación del El Viejo, podrá dar conocimiento directo para cualquiera de las estaciones de la línea, cobrando el flete de ó para Chinandega, aumentado el importe del flete de esta estación á la de destino.

5.º- Los trenes correrán dentro de las ciudades de Chinandega y de El Viejo, a una velocidad no mayor de cinco millas por hora. Recibirá pasajeros de ó para las estaciones dentro de las mismas ciudades, según la siguiente.

TARIFA
1ª. Clase…….$ 0-10 $
2ª. “ ……. “ 0-05 “

6.º- Los trenes pararán dentro de la ciudad de Chinandega en cada boca calle, entre la 3ª. Avenida Sur y la 3ª. Norte, para recibir y bajar pasajeros.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15342

7.º- Los billetes para el interior de la población, lo mismo que para las otras estaciones de la línea, se tomarán en las respectivas estaciones, pero los pasajeros que tomen el tren en la calle, pagarán su pasaje al Conductor, y de éste recibirán un billete que sacará de un libro talonario y cancelará á su presencia.

8.º- Los trenes pararán cinco minutos frente al “Parque de Chinandega” para recibir carga y pasajeros. Dicha carga será pesada en la estación de El Viejo, debiendo el Jefe hacer un manifiesto que firmará con el Conductor y enviará al Jefe de estación de Chinandega para que lo copie en su libro y se lo devuelva firmado.

Comuníquese - Managua, 5 de Agosto de 1895 – **Zelaya -** El Ministro de Fomento - **Callejas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/15342